



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 20 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 102-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 17 de julio de 2026, Memorando N° 803-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 09 de julio de 2026, Informe Técnico N° 021-EPS-M/GG/GAYF/OLYCP de fecha 08 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: **"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083-2026-EPS-M/GG

establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Finalmente, según el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000024-021-OTASS-DE, de fecha 18 de marzo de 2021, publicado en el diario oficial el Peruano, autorizan la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., para Fondos de inversión por la suma de S/. 2,993,595.00, para financiar los proyectos 2496722: REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACION VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, 2526696: ADQUISICION DE TUBERIA; EN EL(LA) JR 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR JUNIN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa creadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083-2026-EPS-M/GG

PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN y la ADQUISICION POR REPOSICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4.

Que, mediante Informe N° 0591-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General la adquisición de una unidad vehicular destinada a las labores operativa de la entidad, la misma que se encuentra considerada en el Estudio Tarifario 2021-2026 de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-EPS-M/GG/GAYF/OLYCP, de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que encontrándose la entidad con la necesidad de la Adquisición de una (01) camioneta PICK UP 4x4 para realizar labores operativas de la entidad, se concluye que es viable y que acorde al mercado, con una de S/ 153,126.67 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veintiséis con 67/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 803-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por S/ 153,126.67 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS Y 67/100 SOLES), para atender PAGO DE ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA REALIZAR LABORES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD, solicitado por la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 102-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 20 de julio de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., proveniente de la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones";

Que, mediante proveído s/n, de fecha 20 de julio de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la Nota Tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, el importe de S/ 153,126.67 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veintiséis con 67/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 102-2026-EPS-M/GG/ODP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 083-2026-EPS-M/GG

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 153,126.67 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veintiséis con 67/100 soles), la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS INGRESOS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	153,126.67
1.9 SALDO DE BALANCE	153,126.67
1.9.1 SALDO DE BALANCE	153,126.67
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	153,126.67
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	153,126.67
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	153,126.67
TOTAL, DE INGRESOS	153,126.67

CATEGORIA PRESUPUESTAL:
PRODUCTO/PROYECTO:

APNP
5001177 ABASTECIMIENTO DE SERVICIO SANITARIO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

2.6.3.1.1.1 Gasto por la Adquisición de vehículos para Transporte Terrestre 153,126.67

TOTAL, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

S/. 153,126.67

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL